

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 4489 31 AGO 2026

“Por medio de la cual se concede permiso por luto a un funcionario (a) en el ramo de la educación.

L SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente, lo siguiente: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, la función de: “Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

La Ley 1635 de 2013, “Por medio de la cual se establece la licencia por luto para los servidores públicos”, dispone en su artículo 1° que, en caso de fallecimiento del cónyuge, compañero(a) permanente o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o segundo de civil, se concederá a los servidores públicos una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes a la ocurrencia del hecho, adjuntando los siguientes documentos: 1. Copia del certificado de defunción expedido por la autoridad competente. 2. En caso de parentesco por consanguinidad, copia del registro civil que acredite el vínculo entre el servidor público y la persona fallecida.

A través del radicado NAR2026ER029606 del 25 de agosto de 2026, el señor ROGER VICENTE ROSADA MUÑOZ, identificado con C.C. No. 98.322.469, solicita se conceda el permiso por luto, por la muerte de su suegro Sr. LUIS OLMEDO DE LA CRUZ (pariente en primer grado de afinidad) ocurrido el día 13 de agosto del año en curso, por lo cual se prevé la acreditación de los requisitos para su procedencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder permiso por luto al señor: ROGER VICENTE ROSADA MUÑOZ, identificado con C.C. No. 98.322.469, quien se desempeña como Celador en la Institución Educativa

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

Normal Superior Sagrado Corazón de Jesús del municipio de San Pablo, por el término de cinco (05) días hábiles, comprendidos entre el 13 al 20 de agosto de 2026.

ARTICULO 2º: Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección electrónica: rogerrosada66@gmail.com, celular 3226959468.

ARTICULO 3º: Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las Oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED, para las actuaciones de su competencia.

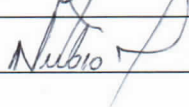
ARTICULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto,

31 AGO 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López. P.U. Jefe Oficina Recursos Humanos.		
Proyectó: Nubia Moreno Enriquez P.U.G.2 Recursos Humanos		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co